



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD**

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** REG - EX-2023-131483192- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-428-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/4 del documento N° RE-2023-131480395-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1724/24.-**

## ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al día 1 del mes de noviembre de 2023 la **UNION OBREROS Y EMPLEADOS TINTOREROS SOMBREREROS Y LAVADEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOETSYLRA)** –Entidad Sindical de primer grado con Personería Gremial n° 18-, CUIT n° 30-53521804-4 con domicilio en Chile 1571 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Correo Electrónico: legales@uoetsylra.org), representada en este acto por Luis Juan PANDOLFI (Secretario General), Roberto ANTUNEZ, Pablo Matías MADORNO y Victoria Beatriz MORINIGO por una parte; y por la otra parte la **CAMARA ARGENTINA DE TINTORERIAS, LAVANDERIAS Y AFINES (CATLA)**, CUIT n° 30-70974720-3 con domicilio en Av. Córdoba 1646 - 14° of. 321 de la CABA (Correo Electrónico: cdiez@brya.com.ar), representada en este acto por Emilio Angel DIAZ (Presidente) manifiestan que en el marco del **CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO n° 526/08 para la RAMA TINTORERIAS** en estas **Negociaciones Salariales 2023/2024**, han arribado al siguiente acuerdo:

**PRIMERA:** Luego de haber analizado la evolución de la situación económica general, y su impacto en el poder adquisitivo de los salarios de los/as trabajadores/as hasta aquí convenidos en estas negociaciones salariales, y en cumplimiento del compromiso de readecuar los mismos que hemos asumido en la cláusula quinta del Acta Acuerdo de fecha 18/07/2023, ambas partes en el marco del C.C.T 526/08 –Rama Tintorerías- hemos acordado lo siguiente:

**A-** Las siguientes sumas no remunerativas mensuales a percibir por todos los trabajadores y trabajadoras:

**1- CATEGORIA A:**

- a) De \$ 31.636,00.- a percibir con la remuneración del mes de Octubre/2023.
  - b) De \$ 70.135,00.- a percibir con la remuneración del mes de Noviembre/2023.
- Dicha suma no remunerativa se transforma en remunerativa y se incorpora a los salarios de los trabajadores y trabajadoras desde el 01/12/2023.

**2- CATEGORIA B:**

- a) De \$ 30.000,00.- a percibir con la remuneración del mes de Octubre/2023.
  - b) De \$ 64.222,00.- a percibir con la remuneración del mes de Noviembre/2023.
- Dicha suma no remunerativa se transforma en remunerativa y se incorpora a los salarios de los trabajadores y trabajadoras desde el 01/12/2023.

**3- CATEGORIA C:**

is new  
nismos  
023.

- a) De \$ 30.000,00.- a percibir con la remuneración del mes de Octubre/2023.
  - b) De \$ 57.847,00.- a percibir con la remuneración del mes de Noviembre/2023.
- Dicha suma no remunerativa se transforma en remunerativa y se incorpora a los salarios de los trabajadores y trabajadoras desde el 01/12/2023.

VM

Estas sumas no remunerativas se abonarán junto con la remuneración mensual del mes al que correspondan, y devengarán los aportes y contribuciones sindicales y convencionales establecidas por el C.C.T. 526/08 –Rama Tintorerías- y cuota mutual.

D

**B-** También se acuerdan las nuevas remuneraciones para todas las categorías laborales del Convenio Colectivo de Trabajo nº 526/08 –Rama Tintorerías- a regir conforme se establece en las Escalas Salariales que se detallan seguidamente:

LUIS JUAJÁ PANDOLFI  
Secretario General  
UCESYLRA

<u>CATEGORIA A</u>	Desde el 1 de Octubre de 2023	Desde el 1 de Noviembre de 2023	Desde el 1 de Diciembre de 2023
Remuneración Básica Mensual	162.534,00	162.534,00	242.848,00
Premio Asistencia y Conducta Mensual (1)	14.465,00	14.465,00	23.494,00
Premio Presentismo Perfecto Mensual (2)	13.875,00	13.875,00	22.620,00
Adicional Viatico por Día (3)	929,00	929,00	1.452,00

D

En estas escalas salariales se encuentran transformadas en remunerativas e incorporadas a los salarios de los trabajadores y de las trabajadoras las sumas no remunerativas acordadas en el ítem A dándose de ese modo cumplimiento con lo allí establecido.

EMILIO ANGEL DIAZ

<u>CATEGORIA B</u>	Desde el 1 de Octubre de 2023	Desde el 1 de Noviembre de 2023	Desde el 1 de Diciembre de 2023
Remuneración Básica Mensual	156.354,00	156.354,00	233.615,00
Premio Asistencia y Conducta Mensual (1)	14.054,00	14.054,00	22.807,00
Premio Presentismo Perfecto Mensual (2)	13.571,00	13.571,00	22.091,00
Adicional Viatico por Día (3)	929,00	929,00	1.452,00

En estas escalas salariales se encuentran transformadas en remunerativas e incorporadas a los salarios de los trabajadores y de las trabajadoras las sumas no remunerativas acordadas en el ítem A dándose de ese modo cumplimiento con lo allí establecido.

<b>CATEGORIA C</b>	<b>Desde el 1 de Octubre de 2023</b>	<b>Desde el 1 de Noviembre de 2023</b>	<b>Desde el 1 de Diciembre de 2023</b>
Remuneración Básica Mensual	150.834,00	150.834,00	225.365,00
Premio Asistencia y Conducta Mensual (1)	13.571,00	13.571,00	22.019,00
Premio Presentismo Perfecto Mensual (2)	13.088,00	13.088,00	21.304,00
Adicional Viatico por Día (3)	929,00	929,00	1.452,00

En estas escalas salariales se encuentran transformadas en remunerativas e incorporadas a los salarios de los trabajadores y de las trabajadoras las sumas no remunerativas acordadas en el ítem A dándose de ese modo cumplimiento con lo allí establecido.

(1) Art. 23 inc. a) del Anexo I -Rama Tintorerías del CCT 526/08- del Acta Acuerdo de fecha 10/09/2014 homologado por Resolución ST 38/2015.

(2) Art. 23 inc. b) del Anexo I -Rama Tintorerías del CCT 526/08- del Acta Acuerdo de fecha 10/09/2014 homologado por Resolución ST 38/2015.

(3) Art. 22 inc. f) del Anexo I -Rama Tintorerías del CCT 526/08- del Acta Acuerdo de fecha 10/09/2014 homologado por Resolución ST 38/2015.

Los demás adicionales se encuentran establecidos en el Art. 22 del Anexo I (Rama Tintorerías del CCT 526/08) del Acta Acuerdo de fecha 10/09/2014 homologado por Resolución ST 38/2015.

**C-** Todos los montos convenidos en este acuerdo compensarán y/o absorberán hasta su concurrencia los aumentos salariales y/o cualquier pago a los/las trabajadores/as (sea de carácter remunerativo, no remunerativo, suma fija, o de cualquier otro carácter) que eventualmente pudiere disponer el Poder Ejecutivo Nacional.

**SEGUNDA:** El Aporte Solidario establecido en el Art. 51 del C.C.T. 526/08 se sostiene y mantiene vigente para la Rama Tintorerías del C.C.T. 526/08 por el plazo de vigencia del presente acuerdo.

**TERCERA:** Ambas partes nos comprometemos a reunirnos en la primer semana del mes de diciembre de 2023 a efectos de convenir las nuevas escalas salariales de los meses subsiguientes y también a fin de analizar la evolución de la situación económica general y su impacto sobre el poder adquisitivo de los salarios para revisar lo hasta aquí convenido, y en su caso readecuarlo a efectos de que se mantenga el poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores y las trabajadoras.

Ello sin perjuicio de reunirnos eventualmente a tales fines con anterioridad a dicha fecha, para el caso de que la situación económica general y su impacto sobre el poder adquisitivo de los salarios así lo amerite e hiciere necesario.

**CUARTA:** Ambas partes solicitamos al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación que proceda a la homologación del presente acuerdo.

**QUINTA:** Los firmantes con carácter de declaración jurada manifestamos que las rúbricas impuestas en el presente son auténticas y nos pertenecen (Art. 109 del Decreto N° 1759/72)

En el lugar y fecha arriba indicados, en prueba de conformidad y ratificación se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, procediendo cada parte a retirar su correspondiente ejemplar, siendo el tercero para presentar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.



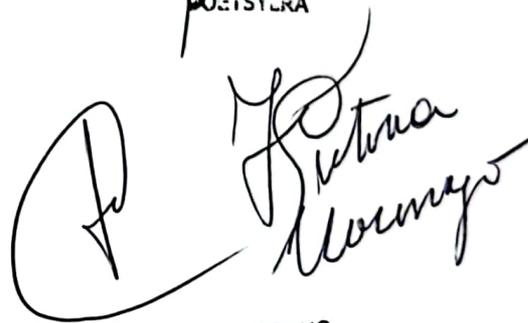
EMILIO ANGEL DIAZ



LUIS NIETO MOLFI  
Secretario General  
UOETSYLRA



ROBERTO ANTUNEZ  
Secretario Gremial  
UOETSYLRA



PABLO MATIAS MADORNO  
Secretario Adjunto  
UOETSYLRA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 428-24 Acu 1724-24

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.